

## ÍNDICE

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2024.**

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

45/2024	<p><b>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 18, FRACCIONES XII Y XIII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN DE DICHA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL DE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE EL DECRETO 634.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</b></p>	<b>3 A 12 RESUELTA</b>
48/2024	<p><b>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 21, FRACCIONES XXX Y XXXI, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO DE DICHA ENTIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL DE VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE EL DECRETO 609.</b></p> <p><b>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</b></p>	<b>13 A 14 RESUELTA</b>

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2024.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:**

**NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES  
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
LORETTA ORTIZ AHLF  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
LENIA BATRES GUADARRAMA  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**AUSENTES: SEÑORA MINISTRA Y SEÑOR  
MINISTRO:**

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**JAVIER LAYNEZ POTISEK  
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública

ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esta sesión no estarán los Ministros Javier Laynez Potisek y la Ministra Margarita Ríos Farjat previo aviso a la Presidencia. Dé cuenta, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 94 ordinaria, celebrada el jueves diecisiete de octubre del año en curso.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Está a su consideración el acta. Si no tienen observaciones, les consulto si podemos aprobarla en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

Continúe, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2024, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 18, FRACCIONES XII Y XIII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO 634, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA DETERMINACIÓN.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Someto a su aprobación los considerandos de competencia, precisión de las normas impugnadas, oportunidad, legitimación activa, legitimación pasiva y causas de improcedencia. ¿Alguien tiene alguna observación? Ministra Batres.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Nada más una en cuanto a la legitimación. Se menciona la legitimación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que comparece en representación del Poder Ejecutivo Federal, y la legitimación pasiva de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de Coahuila; sin embargo, el proyecto podría incluir un apartado sobre la legitimación, como terceros interesados, que tienen reconocida en autos las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, que también comparecieron y acreditaron su personalidad, de acuerdo con los artículos 10, fracción III, y 11 de la ley reglamentaria en la materia. Gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Lo que determine el Pleno, Ministra Presidenta, no tengo inconveniente.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Se consulta al Pleno si se aprueba el proyecto como está, como fue presentado, o proyecto modificado con la observación de la Ministra Batres. Ministro ponente, ¿qué proyecto estamos analizando? ¿El de usted?

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** El original.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** El original. Con la observación de la Ministra que... ¿sería un voto concurrente, Ministra Batres?

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Sí.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Consulto si se puede aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y CON VOTO CONCURRENTES DE LA MINISTRA BATRES.**

Seguimos. El siguiente apartado, Ministro ponente, por favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Sí, con gusto, Ministra Presidenta. Ya sería el de fondo, ¿verdad? En el considerando séptimo se hace el estudio de fondo de la presente controversia constitucional, y en este estudio se propone declarar la invalidez de las porciones normativas impugnadas, atendiendo a lo resuelto por este Tribunal Pleno en las controversias constitucionales 54/2024, 65/2024 y 73/2024, en las que se invalidaron normas con un contenido similar a las combatidas en el presente asunto. En estos precedentes, se estimó que el legislador local carece de competencia para establecer cobros por la expedición de permisos para la construcción y remodelación de pozos dedicados a la extracción de hidrocarburos, ya que, de conformidad con los artículos 25, 27, 28 y 73, fracción X, de la

Constitución General, el control de la exploración y extracción de hidrocarburos, así como la legislación sobre ese tópico corresponde a la competencia federal. En consecuencia, la propuesta en este asunto es (como decía yo) declarar la invalidez de las porciones normativas impugnadas. Esa es la propuesta, Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. ¿Alguien tiene observación? ¿Alguna observación? Ministra Batres. Gracias

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** Gracias, Ministra Presidenta. Estoy a favor del proyecto en cuanto a declarar la invalidez del artículo 18, fracciones XII y XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2024 con relación al cobro por la expedición de permisos de construcción y remodelación de pozos en materia de hidrocarburos, pero por consideraciones distintas a las sostenidas en el proyecto que se nos somete a consideración.

En este, se señala que las fracciones impugnadas invaden la esfera competencial de la Federación al transgredir los artículos 73, fracciones X y XXIX, numeral 2, en relación con el artículo 27, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que facultan al Congreso de la Unión para legislar en toda la República en materia de hidrocarburos; sin embargo, como he señalado anteriormente, al resolver la controversia constitucional 73/2024, el artículo 96, párrafo tercero, de la Ley de Hidrocarburos establece que la Federación, los gobiernos de los Estados y de los

municipios contribuirán al desarrollo de los proyectos de exploración y extracción, así como de transporte y distribución de productos de almacenamiento mediante procedimientos y bases de coordinación que agilicen y garanticen el otorgamiento de los permisos y autorizaciones en el ámbito de su competencia.

En este sentido, la Ley de Hidrocarburos reconoce que existen permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de proyectos de exploración y extracción que no están a cargo de la Federación, sino de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y, por ello, la pertinencia de establecer mecanismos de coordinación. Ahora, el artículo 115, fracción V, inciso f), de la Constitución Federal establece, expresamente, que los municipios tienen la facultad para otorgar licencias y permisos de construcciones; por tanto, se puede concluir que, entre los permisos a cargo del municipio que son necesarios para el desarrollo de proyectos de exploración y extracción, se encuentran, precisamente, los de construcción. Reconocer que los municipios tienen facultades para otorgar las licencias y permisos que correspondan a la construcción para pozos de hidrocarburos, con independencia de los contratos que otorgue la Federación para su exploración y extracción, no se opone, en principio, a las facultades exclusivas de la Federación en la materia, pues, en estricto sentido, no regulan la misma materia. Por un lado, a la Federación corresponde, de manera indudable, conocer la autorización para la exploración y extracción de hidrocarburos, lo cual incluye, en términos generales, la perforación de pozos, según las fracciones XIV y XV del artículo 4 de la ley en la

materia y, por otro, al municipio corresponde otorgar las licencias y permisos para construcción, de conformidad con el artículo 115, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Desde esta perspectiva, los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos, aun cuando pueden prever la perforación de pozos, no habilitan al particular para dejar de solicitar las autorizaciones y permisos adicionales que se requieren para desarrollar los proyectos de exploración y extracción respectivos. Tan es así que, en los modelos de contrato de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se estipula que (y cito textual): “antes de iniciar la perforación de cualquier pozo, el contratista deberá obtener los permisos y autorizaciones que correspondan conforme a la normatividad aplicable” (cierra comillas), es decir, el contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos no es una concesión automática para la construcción de pozos, sino que requiere, en este caso, el permiso adicional de la autoridad municipal. No obstante, estoy a favor de la invalidez, en este caso, porque en los términos que está redactada la normativa impugnada se vulnera el principio de seguridad jurídica, en tanto que existe un grado de ambigüedad que puede llegar a suponer a un particular que basta con el permiso que obtenga en el municipio para que pueda explorar y extraer hidrocarburos sin necesidad de contar con la autorización y permiso correspondiente de la Federación.

En este sentido, la norma impugnada solo sería válida siempre que se haya demostrado, de manera fehaciente, que para

otorgar el permiso de construcción o remodelación de pozos de hidrocarburos en la legislación de la entidad federativa se exija, como requisito, la presentación del contrato por el cual se acredite la autorización de la Federación para realizar la exploración y extracción correspondiente con el propósito de que el municipio pueda realizar el cobro de la construcción del pozo respectivo solo como una obra vinculada o anexa al contrato respectivo firmado por la Federación.

En el caso de estudio, la normativa impugnada no precisa esta circunstancia y, por este motivo, creo que debe declararse, y estoy de acuerdo con el proyecto, en tanto propone declarar su invalidez. Es cuanto.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. ¿Alguien más? Yo me separaría de los párrafos (ahorita le digo) 42, 53 y 58, como lo hice en la controversia constitucional 119/2020. Con esta observación y la (entiendo) concurrencia del voto de la Ministra Lenia Batres, ¿podemos aprobarlo en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES CON VOTO CONCURRENTES DE LA MINISTRA BATRES.**

Los efectos. Pasaríamos a los efectos, Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Con gusto, Ministra Presidente. En el considerando octavo, se realiza la precisión de las normas a invalidar y se propone que esa invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos

resolutivos de la sentencia al Congreso local, y también que se notifique al municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de la ley de ingresos, cuya disposición fue invalidada.

También, en el párrafo 64 del proyecto se realiza un exhorto al Congreso de la entidad federativa para abstenerse de incurrir en los mismos vicios de inconstitucionalidad. Personalmente yo no comparto esta exhortación; sin embargo, como en algunos precedentes se ha determinado así, lo pongo a la consideración del Tribunal Pleno con la advertencia de que yo votaría en contra de esta exhortación porque se trata de un tema de incompetencia del Congreso local. Gracias, Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Ministra Esquivel.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Gracias. En los últimos precedentes se determinó que no debía exhortarse, tratándose de controversias en las que la invalidez se sustente en la incompetencia de las legislaturas. Eso (entiendo) fue el voto mayoritario en los últimos precedentes. Gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muchas gracias, Ministra Presidenta. Yo estoy a favor del proyecto, pero me separo del exhorto.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Sí, en la controversia 46/2024, fallada el treinta de septiembre, hubo seis votos en contra del exhorto cuando se trata de una cuestión de incompetencia. Tome votación, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:**  
A favor, separándome del exhorto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor, separándome del exhorto, como en el precedente en estos casos.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor, separándome de la exhortación al Congreso, como en los últimos precedentes.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto sin la exhortación.

**SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA:** A favor sin el exhorto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** A favor sin el exhorto, tal cual lo propuse al resolver la controversia constitucional 46/2024: es un tema de competencia.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:** En el mismo sentido.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, y mayoría

de siete votos en el sentido de que no se realice el exhorto correspondiente.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ASÍ QUEDARÍA DECIDIDO.**

¿Hubo algún cambio en los resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** ¿Los podemos votar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO, EN DEFINITIVA, ESTE ASUNTO.**

Continúe, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2024, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 21 FRACCIONES XXX, Y XXXI, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO DE DICHA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutiveos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 21, FRACCIONES XXX Y XXXI, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO 609, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA DETERMINACIÓN.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Este asunto es similar al que acabamos de analizar, y consulto con el Ministro ponente si está de acuerdo en que se repitan las votaciones.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Sí, con todo gusto, Ministra Presidenta. Gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ENTONCES, SE REPETIRÍAN LAS VOTACIONES DEL ASUNTO QUE ANTECEDIÓ.**

¿Tuvieron algún cambio los puntos resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO:** Ninguno, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Consulto si en votación económica podemos aprobar los puntos resolutivos **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES Y DECIDIDO, EN DEFINITIVA, ESTE ASUNTO.**

¿Tenemos otro asunto listado para el día de hoy?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO:** Ninguno, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros a la sesión pública ordinaria, que tendrá lugar en este recinto el día de mañana a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS)**